

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 1 DE FEBRERO DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

152/2022	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 245, POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DEL DECRETO 246, QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO QUINTO, Y SE ADICIONA UN QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO INCISOS AL NUMERAL 3 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO QUINTO, DEL DIVERSO DECRETO 299, POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MÚZQUIZ, SAN JUAN DE SABINAS, SABINAS Y PROGRESO, COAHUILA”, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE 24 DE JUNIO DE 2022.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	3 A 13 RESUELTA
121/2012	<p>ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN PÚBLICA DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	14 A 16 ENLISTA

<p>11/2022</p>	<p>RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 12643/22.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	<p>17 A 24 RESUELTA</p>
----------------	--	------------------------------------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 1 DE FEBRERO DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LENIA BATRES GUADARRAMA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dé cuenta, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la

sesión pública número 10 ordinaria celebrada el martes treinta de enero del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2022, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 245, ASÍ COMO EL DIVERSO 246 POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO, SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MÚZQUIZ, SAN JUAN DE SABINAS, SABINAS Y PROGRESO, COAHUILA.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y con los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 245 POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA DEL DECRETO 246, QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO QUINTO, Y SE ADICIONA UN QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO INCISOS AL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 299, POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MÚZQUIZ, SAN JUAN DE SABINAS,

SABINAS Y PROGRESO, COAHUILA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS ÚNICAMENTE ENTRE LAS PARTES, INCLUSO A LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DE SABINAS, SABINAS Y PROGRESO, LLAMADOS COMO TERCEROS INTERESADOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión y existencia de los actos impugnados, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva. Tiene la palabra el Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, solamente, me aparto de la legitimación pasiva del Secretario de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno con fundamento en la jurisprudencia de este Pleno 90/2000, que señala que los órganos subordinados no tienen legitimación *per se* para promover o contestar en este caso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En general, con el proyecto, excepto por la legitimación pasiva de la Secretaría de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido del Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Como voté en los anteriores, estaría en el sentido del Ministro Aguilar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de los diferentes apartados sometidos a votación y, en el que se refiere a la legitimación pasiva en cuanto al Secretario de Gobierno, mayoría de siete votos con cuatro votos en contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

QUEDARÍAN ASÍ DECIDIDOS ESTOS APARTADOS.

Y pasaríamos a exponer causas de improcedencia y sobreseimiento. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. No se hicieron valer ni se advierten de oficio, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Como recordarán, estos asuntos son similares a los que vivimos en la sesión pasada. Yo voy a votar en contra de la propuesta únicamente por lo que hace al Decreto 245 impugnado, por los motivos que expuse en la controversia 124/2022. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Igual, a favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón, Ministra Presidente, ¿es el fondo ya?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No, las causas de improcedencia.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Las causas de improcedencia (perdón). Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Por el sobreseimiento con relación al Decreto 245.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de diez votos por lo que se refiere a la procedencia respecto del Decreto 245, y unanimidad en cuanto al 246.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos, ahora sí, al estudio del fondo, (perdón) Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Brevísimamente, solo para aclarar el número de la jurisprudencia que invoqué para la legitimación pasiva: es 9284/2000 jurisprudencia de este Pleno. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Con la aclaración del Ministro Luis María. Gracias.

Pasaríamos al estudio de fondo: el parámetro de regularidad y análisis del caso concreto. Si lo puede exponer, Ministra ponente, por favor, de forma conjunta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este considerando séptimo, estudio de fondo, se harán los ajustes en el parámetro de regularidad constitucional a la controversia anterior 124/2022.

Por lo que respecta al considerando VII.2, que corre de las fojas 44 a 59, el proyecto declara fundado el segundo concepto de invalidez, en el que el municipio actor argumenta que se le debió dar participación en el proceso legislativo del Decreto 245 de reformas a la Ley de Aguas para los Municipios de Coahuila, así como el Decreto 246, que reformó el diverso Decreto 299, que creó el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, en Coahuila.

Para llegar a esta conclusión, se destaca que el párrafo tercero del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, dispone que, cuando se trate de una iniciativa en materia municipal, el presidente del Congreso local, inmediatamente, la enviará al ayuntamiento o ayuntamientos respectivos para oír su opinión; sin embargo, en autos no hay evidencia de que se hubiese dado la participación al municipio actor en el proceso de emisión de los decretos impugnados.

Adicionalmente, en cuanto al Decreto 246, relacionado con las normas que se regulan la operación del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, se declara también una violación al artículo 17 de la Ley de Aguas para los Municipios de Coahuila, el cual dispone que la atribución para presentar alguna iniciativa de creación de sistemas municipales de aguas y saneamiento

corresponde a los municipios involucrados, lo cual, en el caso, tampoco se cumplió, ya que la correspondiente iniciativa fue presentada por diversas personas e integrantes del Congreso local; iniciativa que, si bien no se referiría directamente a la creación de este organismo porque este ya existía, lo cierto es que la reforma sí impacta decisivamente en el funcionamiento de este, pues se refieren a las nuevas autoridades estatales, que también participarían en la dirección y administración de ese organismo público descentralizado municipal.

Finalmente, haría o mi voto es a favor con reserva de criterio, como lo hice en la controversia anterior, y el proyecto concluye que el Congreso local incurrió en la violación de impacto invalidante en el proceso de emisión de los decretos impugnados, pues se requería la participación del municipio actor, lo cual no aconteció. Se propone declarar la invalidez total. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Alguien quiere hacer alguna... Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo con el proyecto, como con el anterior y con una visión que también formulé en el proyecto anterior, respecto de que el procedimiento y el dictamen no se hizo adecuadamente para dar oportunidad a todas las fuerzas políticas de participar, pero con esa adición, nada más, yo estoy de acuerdo con el resolutivo, el resolutivo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien más?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Ministra Presidenta, yo, con un voto concurrente, estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo estaría por el sobreseimiento por el 245 y la invalidez por el 246.

Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, en contra de consideraciones y por razones distintas.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, a favor y con las consideraciones adicionales que mencioné.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor con consideraciones aclaratorias por la violación al artículo 115 constitucional.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto modificado; pero, aun así, con un voto concurrente porque las modificaciones aceptadas no alcanzan hasta el punto de mi concurrencia.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Por la invalidez del Decreto 246 y por el sobreseimiento con relación al 245.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de diez votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del Decreto 245; unanimidad en cuanto al 246; el señor Ministro González Alcántara Carrancá anuncia voto concurrente; la señora Ministra Esquivel Mossa, con reserva de criterio; la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra de consideraciones; el señor Ministro Aguilar Morales, con adicionales; la señora Ministra Batres Guadarrama, con aclaraciones; y la señora Ministra Ríos Farjat anuncia voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos a los efectos, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Aquí se propone que la invalidez surta efectos entre las partes y ello incluye a los Municipios de San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, que fueron llamados a la controversia como terceros interesados; invalidez que debería operar a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Coahuila. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Podemos tomar votación económica con relación a los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN PÚBLICA DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA PRESENTE ACLARACIÓN DE ESA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

SEGUNDO. SE ACLARA LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. A partir de las pláticas que hemos sostenido Ministras y Ministros en relación a esta aclaración de sentencia de la controversia constitucional 121/2012 bajo mi ponencia, quisiera someter a su consideración que, tal como se acordó el martes pasado, podamos

posponer la discusión del asunto. En lo personal y a raíz de las proposiciones que se han hecho y que he recibido sus gentiles comentarios, me parece prudente reflexionar algunas cuestiones y, por ello, dejar en lista (si así lo consideran) el presente asunto. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí. Realmente, en la sesión previa, que estuvimos platicando este asunto en cuanto a diversos puntos que necesitamos estudiar, y si bien la Ministra instructora tiene la atribución de retirar su proyecto en el momento que así lo estime conveniente, es conveniente precisar, de frente a las comunidades afectadas por este conflicto de límites y de frente a la opinión pública, que aún existen motivos relevantes para este Tribunal Constitucional para analizar y resolver sobre la aclaración a la que se le dio trámite.

En particular, me refiero a que el treinta de enero se recibió el convenio amistoso de límites territoriales entre los Estados de Chiapas y Oaxaca (esto fue apenas el treinta de enero). Además, las Ministras y los Ministros hemos manifestado diversas dudas en relación con la precisión de la ubicación de puntos geográficos involucrados en esta aclaración y, dado que es de la mayor importancia para la adecuada salvaguarda de los derechos de las comunidades involucradas, así como para el adecuado establecimiento de los límites territoriales que este Tribunal cuente con todos los elementos necesarios para adoptar la decisión que la mayoría considere, es lo más justo y conveniente para la resolución de este asunto.

QUEDA RETIRADA... QUEDA EN LISTA ESTE ASUNTO.

No sin antes precisar que seguiremos comentando el punto y, una vez que se establezcan los puntos que debe llevar el proyecto respectivo, fijaremos una fecha fija para resolver este asunto en función de la complejidad que implica el mismo y también de la celeridad con la que se tiene que resolver. Gracias, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta, a usted.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ENTONCES, ESTE ASUNTO QUEDA RETIRADO.

Y continuaría...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En lista.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En lista.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDARÍA EN LISTA ESTE ASUNTO.

Yo creo que podríamos continuar con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL 11/2022, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL RECURSO DE REVISIÓN 12643/22.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 12643/22.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, procedencia, legitimación, oportunidad, agravios, y aspecto preliminar. Si alguien tiene alguna observación respecto de estos apartados, consulto: ¿los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al considerando séptimo, donde se presenta el estudio respectivo. Tiene la palabra la Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. El proyecto, en este apartado séptimo, estudio de fondo, propone declarar infundados los agravios planteados por la recurrente y, en consecuencia, confirmar la resolución que se impugna. El INAI, al resolver el recurso de revisión RRA/12643/2022, ordenó a la Secretaría de Salud que su Dirección General de Epidemiología proporcionara a la persona solicitante los informes diarios de monitoreo epidemiológico, los informes diarios de riesgos estatales y el monitoreo de medios generado en el período de enero a diciembre de dos mil veinte.

El informe diario de monitoreo epidemiológico constituye una base de datos que contiene la recopilación de eventos de carácter público que ocurren tanto en nuestro país como en el extranjero, relacionados con riesgos epidemiológicos y sanitarios. Los informes diarios de riesgos estatales son documentos con información relevante de las últimas veinticuatro horas, y que incluye eventos detectados a través del monitoreo meteorológico, sísmico, químico, radiológico, medios de comunicación formales e informales, epidemiológico y volcánico. Y, finalmente, el monitoreo de medios tiene el objetivo de proporcionar señales de alerta temprana, por lo que se trata de una herramienta de coordinación en la acción interinstitucional y en el alertamiento a la población ante amenazas a la salud.

Consecuentemente, como toda esta información está al alcance del público porque puede obtenerse en los medios de comunicación, debe concluirse de lo cual que su conocimiento no implica un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, por lo que no se actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación al lineamiento general décimo séptimo, fracción IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra ponente. Alguien quiere hacer algún... (perdón). Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Yo vengo con el sentido del proyecto. Solamente me voy a separar de la metodología del estudio realizado en los párrafos 99 a 105, pues, aunque estoy de acuerdo con sus argumentos ahí plasmados, considero que el análisis debería de realizarse siguiendo los requisitos de la prueba de daño previstos en la Ley Federal y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Datos Personales, así como en los lineamientos generales aplicables, y que este Tribunal Pleno ha utilizado para su análisis en diversas ocasiones, por ejemplo, en los recursos de revisión en materia de seguridad nacional 6/2021, 2/2017 y 24/2021. Asimismo, me voy a separar de los incisos c) y d) del párrafo 52, pues me parece que no resulta relevante a las circunstancias analizadas en el proyecto, y me separo del párrafo 81, pues considero que ya no resulta aplicable a la fecha del día de hoy. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidenta. Yo estoy a favor de confirmar la resolución del INAI, pero por consideraciones distintas. En términos generales, el proyecto nos dice que la difusión de la información no obstaculiza o bloquea actividades de inteligencia sobre acciones tendientes a combatir epidemias o enfermedades exóticas, en específico, la Covid-19 y que, por lo tanto, esto no afecta a la seguridad nacional.

En primer término, sí estoy de acuerdo en que el documento del monitoreo de medios no afecta a la seguridad, pues, como acertadamente señala el proyecto, es una recopilación de notas periodísticas. No obstante, en relación con los informes diarios de monitoreo epidemiológico e informes diarios de riesgos estatales, dichos reportes dan cuenta de circunstancias específicas sobre contagios de enfermedades y no es evidente que dicha información *per se* sea del conocimiento de la población, sino que, en principio, es conocida y reportada por las unidades de atención médica que tratan el caso clínico. Me parece que el hecho de difundir pública e indiscriminadamente los reportes específicos de brotes epidemiológicos en el país sí pudiera implicar un riesgo a la seguridad nacional, toda vez que es posible que influya en las decisiones de las personas sobre su tránsito y movilidad, adquisición de insumos médicos, demanda de atención médica o consumo de diversos productos, lo cual implica un riesgo razonable de obstaculizar o bloquear las acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias en el país.

Ahora bien, aunque creo que la información tiene carácter reservado, me parece que, en el caso, el plazo de reserva es desproporcionado, y al momento de la presentación de la solicitud su difusión ya no implicaba un riesgo a la seguridad nacional. Recordemos que la información de los reportes solicitados abarca el período comprendido entre enero y diciembre de dos mil veinte, en tanto que la solicitud de información se presentó hasta mediados de dos mil veintidós. A su vez, la Secretaría de Salud reservó la información por un período de cinco años.

Así que reservar la información por cinco años carece de proporcionalidad, ya que la razón de no divulgar la información es prevenir que las decisiones de la población puedan afectar las medidas para el control de una epidemia, lo cual desaparece o se mitiga, considerablemente, al transcurrir algunos meses o, cuando mucho, un año.

En conclusión, me separo de las consideraciones que sostienen de manera categórica que la difusión de informes de monitoreo epidemiológico e informe diario de riesgos estatales no afecta a la seguridad nacional, pues la razón para confirmar que debe entregarse la información a la persona solicitante (a mi juicio) es distinta, y esto es que, a pesar de que su divulgación sí conlleva un riesgo a la seguridad nacional, el plazo de reserva es desproporcionado y, a la fecha de presentación de la solicitud de información, resultaba prácticamente inexistente. Por esas razones, acompañé el sentido del proyecto con un voto concurrente. Es cuanto, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, nada más, para separarme del párrafo 43, que establece el límite o los límites a verificar de la divulgación. Para mí, son más amplios, ya lo he votado en asuntos semejantes con mayor amplitud. Yo considero que este medio de impugnación debe interpretarse de manera amplia y coincido con el proyecto en sus términos, precisamente porque debe atenderse a la naturaleza de la propia información solicitada y, por tanto, (yo) creo que los datos, por sí solos, no comprenden la información relacionada con las acciones de estrategias del Estado, simplemente, es una información general que se está solicitando con mayor razón cuando, desde el nueve de mayo de dos mil veintitrés, ya se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se declaran terminadas las acciones extraordinarias de emergencia sanitaria con motivo del Covid. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y solo me separaría (como lo he hecho en los últimos precedentes) de las afirmaciones contenidas en los párrafos 78, 79, 81, 97 y 102, que sostienen la situación excepcional de la pandemia provocada por la enfermedad Covid-19 y el combate de dicho fenómeno, toda vez que advierto las declaraciones de índole nacional e internacional que han dado por terminada esa emergencia sanitaria, sin perjuicio de que sigue siendo un problema de salud.

Por otra parte, como consideración adicional estimo que, a pesar de que se haya entregado la información en cuestión con el carácter de confidencial al Estado Mexicano, conforme al artículo 11, numeral 1, del Reglamento Sanitario Internacional nos encontramos frente a la excepción a la regla de confidencialidad cuando, sobre un mismo evento, la información proporcionada por la OMS a los Estados se ha difundido públicamente, de lo que acontece en el presente caso con la información relacionada con la pandemia del Covid-19.

Finalmente, también considero infundados los argumentos de la recurrente, en los que señala que la difusión de la información afecta a la seguridad nacional porque generaría una posible histeria colectiva y paranoia social, además de formar parte de un proceso deliberativo en la toma de decisiones de las autoridades sanitarias. Lo anterior, pues estimo que las decisiones para hacer frente a la referida emergencia sanitaria fueron realizadas, en su momento, por las autoridades y hechas del conocimiento del público general. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Ortiz. ¿Alguien más? Yo estaría con el sentido, no comparto diferentes razones que se exponen y haré un voto concurrente.

Con las reservas anunciadas por los que hicimos uso de la palabra, consulto: ¿podemos tomar votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto: ¿podemos aprobarlos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos algún otro asunto para analizar el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las Ministras y a los Ministros a la sesión pública ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes seis de febrero del año en curso a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)